



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2019-MDP**

PICHANAQUI, 13 DE AGOSTO 2019

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2019-MDP, de fecha 12 de agosto del 2019, el Informe N°380-2019-GDE/MDP, el Dictamen N°006-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, el Informe Legal N°0168-2019-MDP/GAL, el Informe N°367-2019-GDE/MDP, el Informe N°367-2019-GDE/MDP, el Informe N°350-2019-SGRAP-GDE-MDP, el Informe N°235-2019-ODC-MDP, Informe N°318-2019-SGRAP-GDE-MDP, Informe N°308-2019-SGRAP-GDE-MDP, el Exp. Adm.N°7938-2019-MP, el Exp. Adm.N°7790-2019-MP, el Exp. Adm.N°8927-2019-MP, el Exp. Adm.N°8690-2019-MP, el Informe N°260-2019-HTR/SGPCU/MDP, Informe N°307-2019-SGRAP-GDE-MDP, Exp. Adm.N°5622-2019-MP, Exp. Adm.N°5556-2019-MP, Exp. Adm.N°8334-2019-MP, Exp. Adm.N°8398-2019-MP, el Informe N°140-2019-SGSPC/GSPMA/MDP, el Informe N°161-2019-SGTT/GSPMA/MDP, sobre la reubicación de la feria dominical, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°380-2019-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite la propuesta de modificación del artículo 1° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019; que aprueba el funcionamiento de la feria dominical del Distrito de Pichanaqui y su Reglamento, indicando que esta cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, mediante el Dictamen N°006-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, en el que declaran procedente la modificación del artículo 1° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP. Asimismo, se tiene el Informe N°260-2019-CVC/SGPCU/MDP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, el cual remite la propuesta de ubicar la feria dominical. Por otro lado, se tiene el Informe N°0235-2019-ODC-MDP, de la Oficina de Defensa Civil; el cual opina que, en cuanto a la seguridad de riesgos y desastres, antes, durante y después de la realización de la feria dominical que la 1ra y 2da cuadra de la Av. Circunvalación volteando hacia Jr. 09 de Diciembre y Jr. Lima reúnen las condiciones mínimas de seguridad según las leyes y normas que rigen el SINAGERD, recomendándoles el cumplimiento con el Plan de Contingencia y Seguridad que cuenta dicha asociación. Asimismo, a través del Informe Legal N°168-2019-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal refiere que, mediante el Informe N°380-2019-GDE/MDP, en cuyo contenido se aprecia como actuados la solicitud de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

formulación de revocación de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019, solicitado mediante el Exp. Adm. N°7790-2019-MP, en cuyo fundamento jurídico establecen que no se tomó en consideración la participación ciudadana y que por ende se materializa el agravio puesto que no defiende la garantía de la libertad de trabajo y libertad de empresa, comercio, industria, y la libre iniciativa privada y específicamente la defensa de la libre competencia tutelada por la Constitución Política del Estado; y que de los actuados se evidencia que no existe fundamento jurídico alguno para revocar el contenido de la Ordenanza Municipal materia del presente, puesto que no se evidencia causal para dejar sin efecto dicha normatividad, por lo que concluye su opinión aprobando la modificación del artículo 1° del Título II Del Objetivo y Funciones, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como objetivo normar la actividad comercial como único objetivo normar la actividad comercial de la Feria Dominical del Distrito de Pichanaqui, que se desarrollará en la Av. Circunvalación cuadras 1,2; la Av. Santa Rosa cuadras 1, 2 hasta la intersección con el jirón Lima, Jr. 09 de Diciembre cuadras 3,4 y 5";

Que, en Sesión Ordinaria N° 15-2019-MDP, de fecha 12 de agosto del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la propuesta de modificación del artículo 1° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019; que aprueba el funcionamiento de la feria dominical del Distrito de Pichanaqui y su Reglamento, el cual se desarrollará en la Av. Circunvalación cuadras 1,2; la Av. Santa Rosa cuadras 1, 2 hasta la intersección con el jirón Lima, Jr. 09 de Diciembre cuadras 3,4 y 5", las mismas que podrán prolongarse a las calles adyacentes, según necesidad, continuando vigente los demás artículos que forman parte de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019 y su reglamento; la misma que cuenta con el Dictamen N°006-2019-CDAEAMA/GDE/MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 1° del Título II Del Objetivo y Funciones del Reglamento de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019; que aprueba el funcionamiento de la FERIA DOMINICAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y SU REGLAMENTO, que constan de 11 (once) títulos, 38 (treinta y ocho) artículos, 03 (tres) disposiciones complementarias y 01 (una) disposición final; quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como objetivo normar la actividad comercial de la FERIA DOMINICAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, que se desarrollará en la Av. Circunvalación cuadras 1,2; la Av. Santa Rosa cuadras 1, 2 hasta la intersección con el jirón Lima, Jr. 09 de Diciembre cuadras 3,4 y 5; las mismas que podrán prolongarse a las calles adyacentes, según necesidad; continuando vigente los demás artículos que forman parte de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019;

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE